

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2015
RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS SUJETAS A SOLVENTACIÓN.
NO RESARCITORIAS

Anexo al Oficio N° PL-02-05/ 826 /2017.

Ente Público Revisado: **Concepción del Oro, Zacatecas**
No. de Revisión: **ASE-CP-7/2015**
Área Revisora: **Áreas Auditoras**

Guadalupe, Zac., a 22 de marzo de 2017.

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p>Resultado AF-01, Observación AF-01</p> <p>Derivado de la revisión al capítulo de Ingresos referente al Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015, el ente auditado a través del Departamento de Catastro Municipal presentó una relación de los ingresos generados por dicho impuesto, misma que al ser analizada se detectó una diferencia de más por la cantidad de \$339,813.40 que representa un 35.61% del total recaudado por el periodo, ya que el Departamento de Catastro reporta un importe cobrado de \$614,387.94, mientras que en los registros contables emitidos por la Tesorería Municipal se informa la cantidad de \$954,201.34, señalando que la diferencia no constituye un daño a la Hacienda Pública, sin embargo denota una falta de control y conciliación de la información entre las áreas involucradas.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2014 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior, el ente auditado debió haber presentado ante este Órgano de Fiscalización Superior entre otros, aclaración de la diferencia determina, exhibiendo además evidencia documental que la justifique, o en su caso, prueba documental del reintegro de los recursos, exhibiendo para tal efecto el recibo oficial de ingresos, póliza contable, depósito bancario y estado de cuenta donde se refleje su ingreso a favor del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, sin embargo durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Confronta no presentó evidencia documental ni justificación alguna para desvirtuar la observación.</p>	<p>AF-15/07-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-01, Observación AF-01, relativo a la falta de evidencia documental que aclare la diferencia determinada, así como de las acciones administrativas implementadas para la conciliación de la información que emiten las áreas involucradas, además por no atender la acción emitida en el ejercicio 2014 para una situación similar, en desapego con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 primer párrafo, fracciones I, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>AF-15/07-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, y en lo sucesivo, realice acciones de verificación tendientes a que la</p>	N/A	N/A	N/A
		N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
	administración municipal presente evidencia documental que aclare la diferencia determinada, así como de las acciones administrativas implementadas para la conciliación mensual de la información que emiten las áreas involucradas, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.			
<p>Resultado AF-02, Observación AF-02</p> <p>Derivado a la revisión al rubro de Ingresos, específicamente al Impuesto Predial, se detectó que el ente auditado registro un incremento en sus contribuyentes morosos del 10.48% en relación al ejercicio anterior, ya que informó 1,695 contribuyentes en cartera vencida, de los cuales 1,463 corresponden al Impuesto Urbano y 232 a Impuesto Rústico, de lo anterior se pudo apreciar que el ente auditado no ha implementado acciones administrativas y/o legales a efecto de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2014, se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior, el ente auditado debió haber exhibido ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, sin embargo durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Confronta no presentó evidencia documental ni justificación alguna para desvirtuar la observación.</p>	<p>AF-15/07-003 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-02, Observación AF-02, relativo a que el ente auditado no exhibió prueba documental de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida por morosidad en el pago del Impuesto Predial, en beneficio del erario público municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una observación similar, en desapego con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 primer párrafo, fracciones I, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>AF-15/07-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal implemente políticas y/o estrategias efectivas orientadas a disminuir la cartera vencida por morosidad en el pago de Impuesto Predial, inclusive reforzadas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A
		N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p>Resultado AF-03, Observación AF-03</p> <p>Mediante el oficio de solicitud número PL-02-07-33132 /2016 de fecha 06 de octubre de 2016, el Órgano de Fiscalización solicitó información y documentación correspondiente a los Ingresos por concepto de Impuesto Predial por concepto de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, del ejercicio 2015, al respecto el ente fiscalizado presentó oficio de fecha 12 de Octubre de 2016, suscrito por el C. Juan Lumbreras Castañeda, Director de Catastro Municipal, en el que manifiesta " ... no se tiene información alguna...". (SIC).</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2014, se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Por lo anterior se solicitó al ente auditado obtener los avalúos de las construcciones correspondientes a las plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, con el objeto de efectuar el cobro del citado Impuesto, sin embargo durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Confronta no presentó evidencia documental ni justificación alguna para desvirtuar la observación.</p>	<p>AF-15/07-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-03, Observación AF-03, relativo a que el ente auditado no exhibió los avalúos de las construcciones correspondientes a las plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, con el objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a la Compañía Minera Aránzazu Holding u otras, así como prueba documental de las acciones administrativas y/o legales efectuadas para tal efecto, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 93 primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 2 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 25 quinto párrafo, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>AF-15/07-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal exhiba la evidencia documental suficiente en la que conste el correcto cálculo y cobro del impuesto Predial correspondiente a plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos de conformidad con lo establecido de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas para el ejercicio fiscal que corresponda, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>Resultado AF-04, Observación AF-04</p> <p>De la revisión efectuada al rubro de Ingresos relativo al cobro del Derecho sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se detectó que el ente auditado realizó la expedición de 14 nuevas licencias durante el ejercicio 2015, de las cuales únicamente 4 fueron autorizadas en reunión de Cabildo, observándose que el total de</p>	<p>AF-15/07-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-04, Observación AF-04, relativo a la expedición de 14 nuevas licencias durante el ejercicio 2015, mismas que fueron aprobadas mediante Cabildo y de las que no</p>	N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO																																																																		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS																																																																
<p>las nuevas licencias no presentaron la Anuencia de la Secretaría de Finanzas, como lo establece la normatividad aplicable de la materia, aspecto que contraviene las disposiciones señaladas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, la cual en su artículo 8 establece que: "Para las personas que operen establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como del alcohol étílico, deberán contar con la anuencia del Poder Ejecutivo del Estado y Licencia expedida por el Ayuntamiento correspondiente", así mismo en su artículo 14 señala: "Para que la Autoridad Municipal pueda expedir licencias de funcionamiento se requiere la anuencia previa del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría. Las licencias otorgadas sin dicho requerimiento serán nulas." El detalle a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO</th> <th>FECHA</th> <th>USUARIO DE LA LICENCIA</th> <th>IMPORTE COBRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>23/02/2015</td><td>HERNANDEZ BARBOZA EULALIO</td><td>\$ 2,993.25</td></tr> <tr><td>2</td><td>05/02/2015</td><td>FLORES RODRIGUEZ MARIA ROSALBA</td><td>2,993.25</td></tr> <tr><td>3</td><td>19/11/2015</td><td>MARTINEZ ALVAREZ ROSALINDA</td><td>3,157.65</td></tr> <tr><td>4</td><td>14/12/2015</td><td>SANCHEZ PACHECO MANUEL</td><td>3,157.65</td></tr> <tr><td>5</td><td>05/01/2015</td><td>VAZQUEZ LEDEZMA GERARDO</td><td>3,157.65</td></tr> <tr><td>6</td><td>02/12/2015</td><td>JUAREZ BECERRA FREDY ANTONIO</td><td>3,157.65</td></tr> <tr><td>7</td><td>11/12/2015</td><td>ZAPATA RUIZ TOMASA</td><td>3,157.65</td></tr> <tr><td>8</td><td>26/11/2015</td><td>EDGAR COSS ROMERO</td><td>3,157.65</td></tr> <tr><td>9</td><td>22/05/2015</td><td>CASTRO ALMAGUER MA GUADALUPE</td><td>3,075.67</td></tr> <tr><td>10</td><td>30/04/2015</td><td>RICO RIOS TOMAS</td><td>2,993.25</td></tr> <tr><td>11</td><td>17/03/2015</td><td>PEDROZA TORRES RAMON GUADALUPE</td><td>2,993.25</td></tr> <tr><td>12</td><td>04/02/2015</td><td>DE LEON ALVARADO ANTONO</td><td>2,993.25</td></tr> <tr><td>13</td><td>09/03/2015</td><td>PEREZ PINALES ROBERTO ALEJANDRO</td><td>2,993.25</td></tr> <tr><td>14</td><td>04/11/2015</td><td>CLAUDIA JUAREZ RIVERA</td><td>2,993.25</td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL COBRADO</td> <td>\$ 42,974.32</td> </tr> </tbody> </table> <p>En proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Confronta el ente fiscalizado presentó oficio de sin número, de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por la C.P. Ángeles Rodríguez C., Auxiliar del Departamento de Tesorería, en el que manifiesta lo siguiente: "...se hace de su conocimiento que al solicitar permiso con dicho fin, se le solicite (sic) la anuencia expedida por Finanzas del Estado, con el entendido de que analice el H. Ayuntamiento en función, tanto de la persona, verificación de domicilio y giro, o cualquier otro cambio que soliciten, antes de autorizar, pero de esto se hizo caso omiso, expidiendo las licencias que fueron observadas a las cuales con lo único que se cuenta es con el anexo que se presenta como prueba de su autorización".</p> <p>Se presentan 17 extractos de las actas de Cabildo en las que se plasman las autorizaciones por parte del H. Ayuntamiento para el otorgamiento de nuevas de licencias, los cuales en algunos casos se encuentran suscritos por el Ing. Yarib de Jesús Rodríguez Ocho, Secretario de Gobierno Municipal y, en otros no señalan quién lo suscribe, sin embargo en ninguno de los casos aparece la firma de validación de su contenido.</p> <p>Sin embargo la observación persiste ya que dichos argumentos no justifican el otorgamiento de nuevas licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas sin contar con las Anuencias expedidas por la Secretaría de Finanzas, reiterándose por tanto que las licencias de funcionamiento que se otorguen sin la anuencia del Ejecutivo del Estado serán nulas de pleno derecho, por lo que</p>	NO	FECHA	USUARIO DE LA LICENCIA	IMPORTE COBRADO	1	23/02/2015	HERNANDEZ BARBOZA EULALIO	\$ 2,993.25	2	05/02/2015	FLORES RODRIGUEZ MARIA ROSALBA	2,993.25	3	19/11/2015	MARTINEZ ALVAREZ ROSALINDA	3,157.65	4	14/12/2015	SANCHEZ PACHECO MANUEL	3,157.65	5	05/01/2015	VAZQUEZ LEDEZMA GERARDO	3,157.65	6	02/12/2015	JUAREZ BECERRA FREDY ANTONIO	3,157.65	7	11/12/2015	ZAPATA RUIZ TOMASA	3,157.65	8	26/11/2015	EDGAR COSS ROMERO	3,157.65	9	22/05/2015	CASTRO ALMAGUER MA GUADALUPE	3,075.67	10	30/04/2015	RICO RIOS TOMAS	2,993.25	11	17/03/2015	PEDROZA TORRES RAMON GUADALUPE	2,993.25	12	04/02/2015	DE LEON ALVARADO ANTONO	2,993.25	13	09/03/2015	PEREZ PINALES ROBERTO ALEJANDRO	2,993.25	14	04/11/2015	CLAUDIA JUAREZ RIVERA	2,993.25	TOTAL COBRADO			\$ 42,974.32	<p>se presentó la Anuencia de la Secretaría de Finanzas, por lo que son nulas por derecho. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 62 y 93, primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>AF-15/07-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2016, realizará actividades de Seguimiento y verificación del otorgamiento de nuevas licencias para la venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Concepción del Oro. Lo anterior con fundamento en el artículo 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.</p> <p>AF-15/07-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo en materia de otorgamiento de Licencias para venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumpla con la normatividad aplicable, contando para tal efecto, con la autorización del H. Ayuntamiento y previa anuencia del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A
NO	FECHA	USUARIO DE LA LICENCIA	IMPORTE COBRADO																																																																	
1	23/02/2015	HERNANDEZ BARBOZA EULALIO	\$ 2,993.25																																																																	
2	05/02/2015	FLORES RODRIGUEZ MARIA ROSALBA	2,993.25																																																																	
3	19/11/2015	MARTINEZ ALVAREZ ROSALINDA	3,157.65																																																																	
4	14/12/2015	SANCHEZ PACHECO MANUEL	3,157.65																																																																	
5	05/01/2015	VAZQUEZ LEDEZMA GERARDO	3,157.65																																																																	
6	02/12/2015	JUAREZ BECERRA FREDY ANTONIO	3,157.65																																																																	
7	11/12/2015	ZAPATA RUIZ TOMASA	3,157.65																																																																	
8	26/11/2015	EDGAR COSS ROMERO	3,157.65																																																																	
9	22/05/2015	CASTRO ALMAGUER MA GUADALUPE	3,075.67																																																																	
10	30/04/2015	RICO RIOS TOMAS	2,993.25																																																																	
11	17/03/2015	PEDROZA TORRES RAMON GUADALUPE	2,993.25																																																																	
12	04/02/2015	DE LEON ALVARADO ANTONO	2,993.25																																																																	
13	09/03/2015	PEREZ PINALES ROBERTO ALEJANDRO	2,993.25																																																																	
14	04/11/2015	CLAUDIA JUAREZ RIVERA	2,993.25																																																																	
TOTAL COBRADO			\$ 42,974.32																																																																	
		N/A	N/A	N/A																																																																

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
la Secretaría deberá proceder a la cancelación de las licencias y al decomiso de los productos que ahí se expendan, haciendo la devolución del producto en las condiciones que establece esta Ley.				
<p>Resultado AF-06, Observación AF-05</p> <p>Derivado de la revisión y análisis al rubro de Efectivo, se observó que no se registra contablemente los movimientos de Caja General, debido a que no se presenta saldo en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, por ende no se refleja ningún movimiento durante el periodo sujeto a revisión. No obstante para efectos de transparencia y cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, todos los movimientos de Caja General, deben registrarse con el fin de presentar la situación financiera real en su Estado de Situación Financiera.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2014, se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>En aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente auditado presentó oficio de sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "EL FONDO DE CAJA CHICA ES DE \$47,407.90 Importe destinado a pagar facturas y apoyos menores a \$2,000.00 al agotarse dicha cantidad, se elabora un cheque a nombre del Tesorero Municipal el cual se cambia en efectivo para realizar próximos pagos" (sic), sin embargo la observación persiste ya que aun y cuando se tenga un fondo fijo para enfrentar gastos menores, no se realizó el registro contable correspondiente, omitiendo por tanto atender la observación realizada en el ejercicio 2014 y subsistiendo para el año sujeto a revisión.</p>	<p>AF-15/07-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-06, Observación AF-05, relativo a que el ente auditado no llevo a cabo el registro contable de los movimientos realizados en la cuenta de Caja General, así mismo por no atender la acción emitida en el ejercicio fiscal 2014 para una observación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 170, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo, fracciones I, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>AF-15/07-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal lleve a cabo sus registros contables de todos los movimientos que se efectúen en el rubro de Caja General, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>Resultado AF-07, Observación AF-06</p> <p>Derivado del análisis realizado al rubro de Bancos se detectó que 2 cuentas bancarias presentan saldo negativo según Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), las cuales son las siguientes: FONDO III CTA 40557785596 por -\$124.11 y FONDO IV CTA 4055785604 por -\$2,802.46, lo cual es incongruente con su naturaleza contable.</p>	<p>AF-15/07-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-07, Observación AF-06, relativo a que el ente auditado tiene registradas en su contabilidad dos cuentas bancarias FONDO III CTA 40557785596 por -\$124.11 y FONDO IV CTA 4055785604 por -\$2,802.46 ambas con saldo negativo, lo</p>	N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p>Cabe señalar que en el ejercicio 2014 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>En proceso de aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente fiscalizado presentó oficio sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: " Los saldos negativos son de las cuenta de cheques número 4055785604 FONDO IV 2013 por \$-2,802.16 y de la cuenta de cheques número 4055785596 FONDO III 2013 por \$-124.11, en el mes de junio del 2015 se giro un escrito al titular del departamento de Desarrollo Económico y Social, para que enviara un escrito cancelando las cuentas en mención, haciendo caso omiso." Sin embargo la observación persiste en virtud de que el ente auditado no presentó el soporte documental que sustentara su dicho, además es importante precisar que el responsable del manejo de los recursos es la persona que ocupa el cargo de Tesorero Municipal, de conformidad al marco normativo aplicable.</p>	<p>cual es incongruente con su naturaleza, no efectuando las indagaciones para determinar su origen ni los asientos contables para corregirlo, así mismo por no atender la acción emitida en el ejercicio fiscal 2014 para una observación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 170, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo, fracciones I, XIX y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>AF-15/07-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal lleve a cabo el análisis y registros contables correspondientes de las cuentas bancarias FONDO III CTA 40557785596 por -\$124.11 y FONDO IV CTA 4055785604 por -\$2,802.46 que presentaron saldo negativo a fin de que se corrija tal situación, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>Resultado AF-08, Observación AF-07</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó que durante el ejercicio 2015 se realizaron pagos de pasivos de la cuenta bancaria, con número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, S.A. de C.V. por concepto de reparaciones y mantenimiento de bombas sumergibles correspondiente a los pozos de agua potable del municipio, pagando un importe total de \$766,331.45 a favor de Eliza Hazel Valdez García, del cual se anexan las facturas correspondientes a cada uno de los proveedores, sin embargo el ente auditado no presenta el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, tales como documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, Informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo así como avalados por la Contraloría Municipal, el detalle se lista a continuación:</p>	<p>AF-15/07-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, presente en cada una de sus pólizas el soporte documental que compruebe y justifique los gastos efectuados, en caso de tratarse de conceptos relacionados con la conservación y mantenimiento de pozos de agua, incluir entre otros documentos, el expedientes unitarios con la documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo y validados por el Contralor Municipal, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION							ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
No.	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO						
ELIZA HAZEL VALDEZ GARCIA												
1	C00055	30/01/2015	1286750	GP Directo 37 ELIZA HAZEL VALDEZ GARCIA, Pago: 37 (DESARMAR BOMBAS SUMERGIBLES DE POZOS ANAHUAC Y MEZQUITAL PARA HACER DIAGNOSTICO.. GP Directo 37 ELIZA HAZEL VALDEZ GARCIA, Pago: 37)	Se emite la póliza C00055 de fecha 30 de enero de 2015 por concepto de "Desarmar bombas sumergibles de pozos Anahuac y Mezquital para hacer diagnóstico", mediante cheque 1286750 por un importe de \$32,480.00, depositado a cuenta del beneficiario el día 27 de febrero de 2015, sin embargo el ente auditado no presenta el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, consistente en documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, Informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras en los que se reflejen las erogaciones correspondientes, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo, así como avalados por la Contraloría Municipal.	\$ 32,480.00						
2	C00738	20/10/2015	7207	GP Directo 507 ELIZA HAZEL VALDEZ GARCIA, Pago: 437 (PAGO DE FACTURA POR MANIOBRA REALIZADA EN POZO MEZQUITAL 2 GP Directo 507 ELIZA HAZEL VALDEZ GARCIA, Pago: 437)	Se emite la póliza C00738 de fecha 20 de octubre de 2015 por concepto de "Pago de factura por maniobra realizada en pozo mezquital", mediante cheque 7207 por un importe de \$87,395.56, cobrado en efectivo por la beneficiaria el día 22 de octubre de 2015, sin embargo el ente auditado no presenta el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, consistente en documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, Informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras en los que se reflejen las erogaciones correspondientes, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo, así como avalados por la Contraloría Municipal.	87,395.56						
3	C00919	31/12/2015	7338	GP ELIZA HAZEL VALDEZ GARCIA, Folio Pago: 531 (PAGO DE DEUDAS REGISTRADAS EN MESES PASADOS, GP ELIZA HAZEL VALDEZ GARCIA, Folio Pago: 531)	Se emite la póliza C00919 de fecha 31 de diciembre de 2015 por concepto de "Pago de deudas registradas en meses pasados", mediante cheque 7338 por un importe de \$646,455.89, cobrado en efectivo por la beneficiaria el día 31 de diciembre de 2015, sin embargo el ente auditado no presenta el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, consistente en documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, Informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras en los que se reflejen las erogaciones correspondientes, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo, así como avalados por la Contraloría Municipal.	646,455.89						
Total						\$766,331.45						
<p>En proceso de aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente fiscalizado presentó oficio sin número de fecha 24 de enero de 2017, suscrito por el Ing. Juan Pablo López Flores, Director del SIMAPACO, en el que manifiesta lo siguiente: "...remite a usted copias debidamente foliadas (001/009) de los documentos requeridos..."</p> <p>Se anexa como soporte documental póliza de cheque C00055, C00738 y C00919, CFDI 48 y 78, por un importe total de \$119,395.56, así como evidencia fotográfica de la instalación de una bomba sumergible en la comunidad de San José del Mezquital, sin embargo la observación subsiste en virtud de que no se presentó el soporte documental solicitado consistente entre otros en expedientes unitarios con la documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras, en los que se reflejen las erogaciones correspondientes, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo así como avalados por la Contraloría Municipal.</p>												

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION											ACCIÓN PROMOVIDA					
Resultado AF-09, Observación AF-08											DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS			
<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observaron varios pagos realizados de la cuenta bancaria núm. 4021602297 de la institución financiera HSBC S.A. de C.V. a favor de la C. Diana Alejandra Góngora Ordoñez, por concepto de compra de diversos materiales, así como el pago de pasivos a favor de la misma, sin embargo se detectó que no se exhibe la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como en algunos casos carecen de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el detalle a continuación:</p>											<p>AF-15/07-017 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-09, Observación AF-08, relativo al extravío de 56 pólizas y documentación comprobatoria (Facturas Originales) por negligencia o descuido en el cuidado y custodia en la documentación e información que el Presidente Municipal por razón de su empleo, tuvo bajo su cuidado. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 6 primer párrafo fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>			N/A	N/A	N/A
1	C00030	19/01/2015	1286725	GP Directo 21 DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDOÑEZ, Pago: 21 (PAGO DE FACTURAS POR DIVERSOS MATERIALES PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL F/248-249-252-253-254-255- GP Directo 21 DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDOÑEZ, Pago: 21)	Se emite la póliza C00030 de fecha 19 de enero de 2015, a favor de la C. Diana Alejandra Góngora Ordoñez, por concepto de pago de facturas por diversos materiales para esta presidencia municipal, se anexa como soporte documental las facturas números 254, 255, 250 y 251 por refacciones y pintura, que suman un total de \$2,552.01, faltando comprobación fiscal la cantidad de \$26,780.00, así mismo evidencia documental que justifique la aplicación del importe erogado en actividades propias del municipio, consistente	\$29,332.01	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO	FOJAS	IMPORTE NO SOLVENTADO	JUSTIFICACIÓN	N/A	N/A	N/A			
							El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "...La evidencia documental y comprobatoria se localiza en el paquete del mismo mes pero del departamento de Obras Públicas, por mes se envía comprobación en tres paquetes: gasto corriente, obras públicas y agua potable y si una factura afectó a dos o más departamentos, la documentación se distribuye de la manera más explícita" (sic).	07 al 20	\$29,332.01	No solventa: En virtud de que la documentación presentada no aclara ni justifica los aspectos observados, toda vez que no se adjuntaron los CFDI faltantes por un importe de \$26,780.00, así como la evidencia documental del importe total erogado por el orden de \$29,332.01 que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, consistente entre otros, en requisiciones, vales, bitácoras de aplicación y en caso de los materiales para la construcción, el informe del Programa Municipal de Obras y sus anexos debidamente validados.	N/A	N/A	N/A			
<p>AF-15/07-018 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, adjunte a las pólizas contables que remite a esta Entidad de Fiscalización la comprobación fiscal, así como la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de implementar medidas preventivas para el evitar el extravío de documentación de suma importancia para la comprobación y justificación de las erogaciones, con el fin de transparentar el manejo de los recursos públicos y la adecuada rendición de cuentas, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>											N/A	N/A	N/A			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO				
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS	
					entre otros, en requisiciones, vales y bitácoras de aplicación de los materiales solicitados. Se anexa hoja manuscrita por concepto de registro de deudas, póliza presupuestal P00105 de fecha 20 de mayo de 2015, por concepto de Registro de Deuda para su próximo pago a la C. Diana Alejandra Góngora Ordoñez, orden de compra número 73 de fecha 20 de mayo de 2015 por varios productos tales como: refacciones, cemento, pintura, juego de sanitario y lavabo, tarja para fregadero, por un importe de \$48,461.00, póliza presupuestal P00621 de fecha 17 de agosto de 2015, por concepto de Pago de pasivos de febrero y abril y abono al pasivo de mayo, por un importe de \$150,000.00.				donde se reflejen dichos montos.					
2	C00240	28/04/2015	1286926	GP Directo 161 DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDOÑEZ, Pago: 156 (PAGO DE FACTURAS POR MATERIAL SOLICITADO MEDIANTE VALES AUTORIZADOS PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, GP Directo	Se emite la póliza C00240 de fecha 28 de abril de 2015, a favor de la C. Diana Alejandra Góngora Ordoñez, por concepto de Pago de facturas por material solicitado mediante vales para esta presidencia municipal", se anexa como	64,319.00	23-27	64,319.00	No solventa: Aún cuando el ente auditado presentó oficio de aclaración, la observación no se justifica, en virtud de que el ente no presentó evidencia de su dicho, asimismo no se adjuntan los CFDI faltantes por un importe de \$56,606.00, así como la evidencia documental y					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

OBSERVACION

ACCIÓN PROMOVIDA

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE

NO. DE ANEXO

FOJAS

OBSERVACION					ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS	
			161 DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDÓÑEZ, Pago: 156)	soporte documental las facturas números 297, 298, 299, 300 y 301 por compra de aceite, guantes de carmaza, amortiguadores, bujías, entre otros que suman un total de \$7,713.00, faltando la comprobación fiscal por la cantidad de \$56,606.00, así mismo la evidencia documental que justifique la aplicación del importe erogado en actividades propias del municipio, consistente entre otros, en requisiciones, vales, bitácoras de aplicación y en caso de los materiales para la construcción, el informe del Programa Municipal de Obras y sus anexos debidamente validados, donde se reflejen dichos montos.	respaldo se localiza en el paquete de Obras Públicas del mes de Mayo del 2015, mes en el que se registró la deuda pública, se anexa copia de pólizas de registro." (sic). Es importante señalar que dentro de la información presentada no se localizaron dichas pólizas.			documental del importe total erogado por el orden de \$64,319.00 que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, consistente entre otros, en requisiciones, vales, bitácoras de aplicación y en caso de los materiales para la construcción, el informe del Programa Municipal de Obras y sus anexos debidamente validados, donde se reflejen dichos montos.			
3	C0062 1	17/08/2015	7115	GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDÓÑEZ, Folio Pago: 362 (PAGO DE PASIVO DE FEBRERO Y ABRIL Y ABONO AL PASIVO DE MAYO GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDÓÑEZ, Folio Pago: 362)	Se emite la póliza C00621 de fecha 17 de agosto de 2015, a favor de la C. Diana Alejandra Góngora Ordoñez, por concepto de Pago de pasivo de febrero y abril y abono al pasivo de mayo", se anexa como soporte documental las facturas 274, 271, 272, 273, 270, 269, 268, 305, 306, 307, 308 y 325, por conceptos tales como: línas de aceite, bultos	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: ". El Presidente Municipal EXTRAVÍO 56 pólizas y documentación de respaldo del gasto (Facturas Originadas) en carpetas lefort, se anexa copia fotostática de	23-27	150,000.00	No solventa: No obstante la documentación y los argumentos verificados por el ente, no justifican el daño al erario determinado por no contar con la evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, agravando aún más la situación por la negligencia o descuido en el cuidado y custodia en la		

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO												
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA										DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR								RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACIÓN								ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
4	C00951	21/12/2015	7321	GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDOÑEZ. Folio Pago: 552 (PAGO DE DEUDAS REGISTRADAS EN MAYO Y JUNIO DEL 2015. GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDOÑEZ. Folio Pago: 552)	Se emite la póliza C00951 de fecha 21 de diciembre de 2015, a favor de la C. Diana Alejandra Gongora Ordoñez, por concepto de Pago de deudas registradas en mayo y junio del 2015. se anexa como soporte documental las facturas números 325, 364, 365, 366, 367, 368 y 369, que suman un total de \$84,107.99, sin embargo no se exhibe la evidencia documental que justifique la aplicación del importe erogado, consistente entre otros en requisiciones, vales y bitácoras de aplicación de los materiales solicitados, es de importancia mencionar que el monto total de las facturas, y el monto observado no coinciden en virtud de que es una amortización del pasivo.	63,104.20	N/A	63,104.20	No solventa: El ente auditado no señaló en qué folios se encontraba la documentación comprobatoria y justificativa referente a la presente erogación, por lo que no fue posible su valoración y análisis por esta autoridad fiscalizadora.				
TOTAL					\$ 306,755.21			\$ 306,755.21					

En proceso de aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente fiscalizado presentó oficio de sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, al que se adjunta la documentación detallada en el cuadro que antecede, asimismo manifiesta lo siguiente: "...El Presidente Municipal EXTRAVIÓ 56 pólizas y documentación de respaldo del gasto (Facturas Originadles) integradas en carpetas lefort, se anexa copia fotostática de ACUERDO DE CABILDO en el cual se explica el ilícito y copia del estado de cuenta en el cual aparece el cheque cobrado por el PROVEEDOR."

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
<p>Se anexa oficio suscrito por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, en el que gira instrucciones al Tesorero Municipal para realizar una transferencia por el importe de \$150,000.00 a la C. Diana Alejandra Góngora Ordoñez, para realizar un pago parcial, acta de Cabildo sin número de fecha 22 de agosto de 2016 y estado de cuenta bancario en donde se refleja la transferencia, señalando textualmente: "Asumo la total responsabilidad de la acción antes ordenada, por así requerirlo las necesidades del municipio."</p> <p>Además se anexa el acta de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2016, en la que el Presidente hace del conocimiento del Cabildo "del extravío de 53 pólizas y documentación de respaldo del gasto..." "... los cuales únicamente son extraídos de la oficina de la tesorería municipal para entregar al Presidente para que plasme su firma en todos los comprobantes.", por lo que "de no aparecer, fincar la responsabilidad a quien corresponda".</p> <p>No obstante la documentación y argumentos vertidos por el ente, mismos que se encuentran detallados en el recuadro anterior, la observación subsiste en virtud de no haber presentado la totalidad de los CFDI solicitados, así como la evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, consistente entre otros, requisiciones, vales, bitácoras de aplicación y en caso de los materiales para la construcción, el informe del Programa Municipal de Obras y sus anexos debidamente validados, donde se reflejen dichos montos. Asimismo según el acta de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2016, en la que el Presidente hace del conocimiento del Cabildo "del extravío de 53 pólizas y documentación de respaldo del gasto..." agravando aún más la situación por la negligencia o descuido en el cuidado y custodia en la documentación e información que por razón de su empleo, tuvo bajo su cuidado.</p>				
<p>Resultado AF-10, Observación AF-09</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observaron varios pagos realizados de la cuenta bancaria número 4021602297 de la institución financiera HSBC S.A. de C.V. a favor del C. Fernando Martínez Martínez, por concepto de pago de honorarios, se anexa como soporte documental en cada una de las pólizas el CFDI por honorarios, sin embargo no se presenta el contrato por la prestación de servicios ni autorización por parte del H. Ayuntamiento, así como la evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, el detalle a continuación:</p>	<p>AF-15/07-020 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, adjunte a las pólizas contables que remite a esta Entidad de Fiscalización, relativo a erogaciones por concepto de pago de honorarios la evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO			
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			
N.º	PÓLIZ A	FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO	FOJAS	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO	JUSTIFICACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
C. FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ													
1	C00183	31/03/2015	1285884	GP Directo 40 CP, FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ, Pago: 40 (RESTO POR REGULARIZACIÓN FISCAL DE JUNIO/2014 A FEBRERO/2015.. GP Directo 40 CP, FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ, Pago: 40)	\$19,800.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016 en el que manifiesta lo siguiente: "Se anexa copia fotostática de contrato firmado de prestación de servicios y asesoría fiscal".			\$19,800.00	Aún cuando el ente fiscalizado presentó el contrato por la prestación de servicios, la observación no se justifica en virtud de que no fue presentada la autorización por parte del H. Ayuntamiento, así como el informe y resultados de las asesorías realizadas al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, puntualizando que en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 en las cuentas de retenciones y contribuciones por pagar, mostraron incrementos, por lo que no se demuestra que los servicios para los que fue contratado hayan sido realizados.			
2	C00353	29/05/2015	1266961	GP Directo 84 FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ, Pago: 84 (PAGO DE HONORARIOS POR ACTUALIZACIÓN FISCAL 2014 Y ENERO Y FEBRERO/2015 GP Directo 84 FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ, Pago: 84)	34,800.00	Se anexa Contrato por la prestación de los Servicios por el periodo del 1 de marzo de 2015 al 31 de agosto de 2016, para la formulación de declaraciones de ISR, pagos a CONAGUA, Asesoría de IMSS e INFONAVIT, asesoría en nóminas, Declaración informativa de retenciones, Formulación de formato relacionado con estímulos fiscales, asimismo con relación al Sistema de agua potable de Concepción del Oro, la presentación de pagas de IVA, la DIOT y declaración de ISR e IVA.	49-51		34,800.00				
	C00540	02/07/2015	7064	GP Folio: 147 (HONORARIOS POR CONTABILIDAD FISCAL DE LOS MESES MARZO, ABRIL Y MAYO, GP Folio: 147)	20,880.00				20,880.00				
TOTAL					\$75,480.00				\$75,480.00				

En proceso de aclaración de observaciones del Acta de Confronta, el ente fiscalizado presentó oficio sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, detallado en el recuadro anterior, sin embargo la observación persiste en virtud de que no fue exhibida la autorización por parte del H. Ayuntamiento, así como el informe y resultados de las asesorías realizadas al municipio de

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR												RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO																										
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA						DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS																								
Concepción del Oro, Zacatecas, puntualizando que en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 en las cuentas de retenciones y contribuciones por pagar, mostraron incrementos, por lo que no se demuestra fehacientemente que los servicios para los que fue contratado hayan sido realizados.																																						
Resultado AF-11, Observación AF-10 Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se detectaron erogaciones con cargo al presupuesto de egresos realizados de la cuenta bancaria número 4021602297 de la institución financiera HSBC S.A. de C.V. por un importe de \$312,397.41 que no justifican la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, el detalle a continuación						AF-15/07-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-11, Observación AF-10 , relativo a que no se llevó a cabo el registro contable de la obligación con el Presidente Municipal, no transparentado el manejo de los recursos públicos y la adecuada rendición de cuentas. En desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en vigor.						N/A	N/A	N/A																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N.º</th> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>CHEQUE</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>OBSERVACIÓN</th> <th>IMPORTE OBSERVADO</th> <th>DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO</th> <th>FOJAS</th> <th>IMPORTE NO SOLVENTADO</th> <th>JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="12">Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, realizadas de la Cuenta Bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, que no justifican la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</td> </tr> </tbody> </table>						N.º	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO	FOJAS	IMPORTE NO SOLVENTADO	JUSTIFICACIÓN	Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, realizadas de la Cuenta Bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, que no justifican la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.												AF-15/07-023 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, implemente medidas de control que garanticen que adjunte a las pólizas contables el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así mismo verificar que se realice el registro contable de las obligaciones contraídas según sea el caso, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.						N/A	N/A	N/A
N.º	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO	FOJAS	IMPORTE NO SOLVENTADO	JUSTIFICACIÓN																											
Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, realizadas de la Cuenta Bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, que no justifican la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.																																						

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
1	C001 27	07/03/20 15	126681 8	JAVIER GUERRA ROBLEDO	Se emite la póliza C00127 de fecha 07 de marzo de 2015, a favor del C. Javier Guerra Robledo, por concepto de 130 PZAS DE TUBO GALVANIZADO SIN COPLER D 1/2, 150 DE 2". 50% RECURSOS PRODER Y 50% RECURSOS PROPIOS, mediante cheque 1286818 por un importe de \$169,011.88, el cual fue cobrado en efectivo según estado de cuenta bancario con el RFC CACJ620201H 61 en fecha 10 de marzo del mismo año, sin embargo en el CFDI que se anexa como soporte documental, es emitido por el mismo beneficiario cuyo RFC es GURJ700103N R3, por tal motivo se solicita al ente auditado presente evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como copia del cheque por anverso y reverso del mismo que permita corroborar la persona que lo cobro y determinar lo procedente.	\$ 169,011.88	El ente fiscalizado no presentó documentación alguna para ser valorada por este Órgano de Fiscalización Superior.	NA	\$169,011.88	No Solventa:	En virtud de que el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare esta observación.				

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR										RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO			
OBSERVACION										ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
3	C001 98	10/04/20 15	128689 4	MARIA RITA BASURTO DELGADO	GP Directo 129 MARIA RITA BASURTO DELGADO. Pago: 128 (RENTA DE EQUIPO PARA TRABAJOS EN BASURERO MUNICIPAL. GP Directo 129 MARIA RITA BASURTO DELGADO. Pago: 128)	29,000.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guilén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "Los camiones recolectores de basura diariamente realizan la recolección de la misma y la renta de la maquina se realizó para reacomodo de los residuos de acuerdo a la norma por instrucciones del Presidente Municipal.	NA	29,000.00	No solventa: Aún cuando el ente fiscalizado presentó oficio de aclaraciones, no se presentó la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio			
4	C002 34	28/04/20 15	128692 2	CATARINO RAMOS GONZALEZ	GP Directo 156 CATARINO RAMOS GONZALEZ. Pago: 151 (PAGO POR REPARACION DE PATRULLA. GP Directo 156 CATARINO RAMOS GONZALEZ. Pago: 151)	19,836.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guilén de Lara, Tesorero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: "Se anexa copia fotostática de vale expedido por el Secretario de Gobierno a solicitud del Inspector de Seguridad Pública. No se encontró el documento mencionado.	NA	19,836.00	No Solventa: En virtud de que el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare esta observación			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO					
OBSERVACION											ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	NO. DE ANEXO	FOJAS
5	C00337	25/05/2015	1288966	GUADALUPE ALEJANDRO GONZALEZ NAVARRO	GP Directo 79 GUADALUPE ALEJANDRO GONZALEZ NAVARRO (PAGO DE HONORARIOS POR ASESORIA JURIDICA EN MATERIA PENAL. GP Directo 79 GUADALUPE ALEJANDRO GONZALEZ NAVARRO, Pago: 79)	30,000.00	El ente fiscalizado presentó oficio de solventación sin número de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el C.P. Juan Francisco Guillén de Lara, Tercero Municipal Administración 2013-2016, en el que manifiesta lo siguiente: Se anexa copia de póliza, el pago se realizó por instrucciones del Presidente Municipal autorizado por él en demanda por Carpeta Asfáltica. No se localizó dicho documento.	NA	30,000.00	No Solventar: En virtud de que el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare esta observación.						